

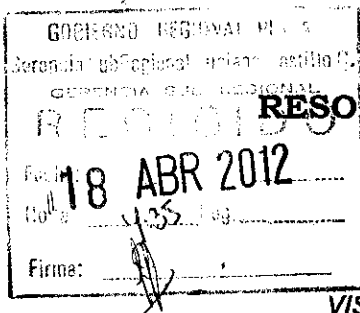
GOBIERNO REGIONAL PIURA



362
Trescientos
sesenta y dos

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 12 ABR 2012



VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 020-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Enero del 2012; el Informe N° 127-2012/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Abril del 2012 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Memorandum N° 215-2012/GRP-401000-401300 de fecha 10 de Abril del 2012 de la Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 020-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Enero del 2012 se designa la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", encontrándose en representación de los Trabajadores el Señor Feliciano Yovera Sernaque como miembro Titular y el Ing. Manuel Cecilio Vera Beltrán, miembro Suplente;

Que, mediante Informe N° 127-2012/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Abril del 2012 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta lo siguiente:

- Que, el Reglamento de Proceso Administrativos Disciplinarios aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de Junio del 2004 y sus modificatorias, respecto a la elección de los representantes de los trabajadores contemplada en el Artículo 27 literal c) señala que no pueden ser representantes de los trabajadores los que se encuentran con proceso administrativo disciplinario aperturado o en proceso de investigación, que al Sr. Feliciano Yovera Sernaque, Miembro de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios como Representante de los Trabajadores, se le ha aperturado Proceso Administrativo con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 126-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por lo que no puede ser miembro de dicha Comisión ya que el solo hecho que sea un impedimento tener un Proceso Administrativo Disciplinario aperturado para postular como Representante de los Trabajadores en la CPPAD se debe interpretar que también lo es para ser Miembro de dicha Comisión.
- Que, se deberá solicitar a la Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos realice las acciones correspondientes a fin de determinar si el Representante de los Trabajadores, elegido por un Proceso Electoral por parte de los Servidores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Sr. Feliciano Yovera Sernaque, puede seguir siendo miembro de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios teniendo en consideración que se le ha aperturado Proceso Administrativo Disciplinario.

Que, mediante Memorandum N° 215-2012/GRP-401000-401300 de fecha 12 de Abril del 2012 la C.P.C en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios manifiesta a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que dentro del marco ético para su actuación en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, el Señor Feliciano Yovera Sernaque no puede procesar y ser procesado a la vez, ya que no puede recomendar la apertura de un proceso administrativo si tiene un Proceso Administrativo en su contra, debiendo reemplazarlo el Miembro Suplente hasta que culmine su Proceso Administrativo Disciplinario;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 12 ABR 2012

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; actuará de conformidad con el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 24 de Julio del 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 30 de Septiembre del 2011; por lo que es necesario que el Presidente Suplente asuma el cargo de Presidente Titular de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el Sr. Feliciano Yovera Sernaque pase a ser Miembro Suplente;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. **MANUEL CECILIO VERA BELTRÁN**, Representante de los Trabajadores, como Miembro Titular, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución; en consecuencia la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

C.P.C. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO
Ing. JOSE ALBERTO GARAY MENDOZA
Ing. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN

Presidente
Secretario
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

C.P.C. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
C.P.C DORIS GRACIELA MENDOZA HERRERA
Señor FELICIANO YOVERA SERNAQUE

Presidente
Secretario
Miembro

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 02 ABR 2012

ARTICULO SEGUNDO: *DISPONER* la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO .- *HÁGASE*, de conocimiento el presente acto resolutivo a los profesionales antes indicados; Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional Piura; Oficina de Control Institucional así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

.....
CPC. Luis Gerardo Lavara Cherre
GERENTE SUB REGIONAL

